



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221198208-S-2021-SUTRAN/06.4.1**

Lima, 21 de diciembre de 2021

VISTO: La documentación que forma parte del Expediente Administrativo N° 3103000413-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías Ley N° 29380, (en adelante, **SUTRAN**), la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1¹, la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2², el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, **RNV**), el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO de la LPAG**)³, el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC (en adelante, **PAS Sumario**) y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁴;

Que, el artículo 37° del RNV señala: "El peso bruto vehicular máximo permitido es de 48 toneladas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV. El peso máximo permitido por eje simple o conjunto de ejes se establece en el Anexo IV. Los vehículos cuyos límites de peso bruto vehicular y/o pesos por eje señalados por el fabricante sean menores a los establecidos en el presente Reglamento, no deben exceder dichos límites.";

Que, de la consulta a los sistemas de trámite documentario de SUTRAN, se verificó que el administrado no presentó descargos contra el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 3103000413, (en adelante, el **Formulario de Infracción**);

Que, de la consulta a los sistemas de trámite documentario de SUTRAN y validación⁵, se verificó que no registra pago alguno al Formulario de Infracción;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, según el numeral 6.1 del artículo 6° del PAS Sumario, el procedimiento administrativo se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos, el cual es efectuado por la autoridad competente;

Que, en ejercicio de la función fiscalizadora de la SUTRAN, en la estación de pesaje COCACHACRA, el Inspector de Transporte levantó el Formulario de Infracción N° 3103000413 con fecha **25 de octubre de 2019, al vehículo** de placa de rodaje **N° C8S852**, en la que se detectó que transportaba un peso bruto total de **26,020 kg.** registrando un exceso de **270 kg.** por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular C3, por lo que habría incurrido en la comisión de la infracción con código **P.1 "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg"** y calificada como **Leve**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, siendo el agente infractor el **Transportista, PAUCAR ARROYO PONCIANO**, identificado con DNI N° **10064534**, de conformidad con lo establecido por el artículo 49°⁶ del RNV. Además, se consignó que la multa a pagar por la infracción asciende a **S/ 377.62 (Trescientos setenta y siete con 62/100 soles)**;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **PAUCAR ARROYO PONCIANO**, por la comisión de la infracción con código **P.1** calificada como **Leve**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole como sanción la multa de **S/ 377.62 (Trescientos setenta y siete con 62/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁷, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, del análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, el administrado habría inobservado lo dispuesto en el RNV, en consecuencia, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas de conformidad con el artículo 53° del Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, y esta autoridad en base a las facultades conferidas.

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **PAUCAR ARROYO PONCIANO** identificado con DNI N° **10064534**, en su calidad de **Transportista**, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° **3103000413** de fecha **25 de octubre de 2019**, por la presunta comisión de la infracción **P.1, "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg"** calificada como **Leve**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **PAUCAR ARROYO PONCIANO** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

¹ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

² Con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó, a partir del 1 de octubre de 2019, a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

³ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el diario oficial "El Peruano" el 25 de enero de 2019.

⁴ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, se designó a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que se desarrollarán según sus competencias.

⁵ Del Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT) y de los reportes remitidos por el área de tesorería se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se registra pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

⁶ El transportista o propietario del vehículo es responsable administrativamente ante la autoridad competente de las infracciones al presente Reglamento atribuibles a su propia responsabilidad y las cometidas por el exceso en los límites de pesos y medidas, cuando éstas sean derivadas del diseño, configuración o fallas mecánicas del vehículo.

⁷ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

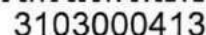
Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

JNSA/bvc



Reglamento Nacional de Vehículos - Decreto Supremo N° 058-2003-MTC
Modificatorias y Normas Complementarias



Registro de Pesaje N°:	2897	Fecha:	25/10/2019	Hora:	00:08:09	Placa 1:	C8S852	Placa 2:		Placa 3:	
Configuración Vehicular:	C3	Origen:	LIMA				Destino:	HUANUCO			
Fecha de Inmatriculación:		Descripción de la Mercancía:	REPARTO VARIOS								

Nombres y Apellidos:		JUSTINIANO PAUCAR ARROYO		Licencia de Conducir:		N43217541	
Dirección:		AV. LA PAZ 278 - PAUCARTAMBO - PASCO - PASCO		DNI / CE:		43217541	

Nombre / Razón Social:		PAUCAR ARROYO PONCIANO	RUC:	10100645349
Dirección:	CALLE GARCILAZO DE LA VEGA 171 ATE - LIMA, LIMA, PERU			

Nombre:	PAUCAR ARROYO PONCIANO	RUC:	10100645349
dirección:	CALLE GARCILAZO DE LA VEGA 171 ATE - LIMA, LIMA, PERU		

Infracciones Concurrentes Tipo:

Permiso de Bonificación por Suspensión Neumática y/o Neumáticos Extra Anchos				Autorización para la Circulación de Combinaciones Vehiculares Especiales - CVE		Autorización para la Circulación de Vehículo Especial y/o el Transporte de Mercancía Especial	
N° 1:	SN	N° 2:	SN	N° 3:	SN	N° Registro Autogenerado:	
	NE		NE		NE		

Verificación y Registro de Medidas del Vehículo						Alimentos a granel	☐	Mercancía general	☒
(m)	Permitidas	Vehículo	Registradas	Exceso	%	Animales vivos	☐	Mercancía especial	☐
Longitud:	13.20	0	0	0	0	Concentrado de mineral a granel	☐	Vehículo especial	☐
Ancho:	2.60	0	0	0	0	Transporte de líquidos en sistema	☐		
Altura:	4.10	0	0	0	0	Pasajeros	☐		
						Contenedor precintado en Aduana	☐	Velocidad (km/h)	2.6

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	PBT	
Peso por eje (s) legal:	7000	9000	9000								25000	
Peso por eje o cto(s) de ejes (s) legal bonificación + tolerancia:	7350	18900									25750	
Peso registrado en balanza:	6980	10940	8100								26020	
Exceso de peso (descontada la tolerancia):		140									270	
Monto total de la infracción (S/.):	377.62						Exceso de peso por ejes (kg):					140

NOMBRE:

Nombre : EVERT MANUEL TACCO CORDOVA

Nº DE CERTIFICADO O CONSTANCIA DE HABILITACION VEHICULAR:

014-002695
0001-002099
000015

OBSERVACIONES: G.R.T N° 0001-002099 // G.R.R. N° 014-002695 // G.R.R.N° 0001-000044 // GUIAS VARIOS

Hora de cierre: 12:20 a.m.

ORGANO INSTRUCTOR